FBSCGR
FECHA: 25/4/2025 HORA: 09:49:05 FOLIOS:
REGISTRO NO: 252006881
TRAMITE A:. PROF ESP G21-GGA- ALEXANDRA MARCELA TIRADO PRIETO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL - META PARA LA VIGENCIA 2025.

El presente documento de estudios previos contiene los elementos mínimos y obligatorios, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, para hacer la solicitud de la respectiva contratación.

1. **La descripción de la necesidad que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República pretende satisfacer**

La Ley 106 de 1993 en su Artículo 91° en los Numerales 8º y 9° establece entre las funciones del Fondo de Bienestar Social de la CGR las de *"…Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias"* y "*Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias…"*, mandato legal a partir del cual se proyecta el **PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** suscrito conjuntamente con la Gerencia de Talento Humano, mismo que se encuentra incluido en el Plan Estratégico de la Entidad.

Por su parte, el Artículo 91 de la mencionada Ley, establece, entre otras, que es función del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República: *"Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias., (…)".*

Que dentro del precitado Plan de Bienestar se estableció como objetivo general: *"Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios, generando espacios de esparcimiento e integración familiar, a través de programas que contribuyan con el fortalecimiento y mejoramiento continuo de los servicios misionales prestados a todos los funcionarios tanto del nivel central como de las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República, optimizando los recursos asignados con eficiencia y eficacia"*.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", contempla que, con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desempeño de los empleados en su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, *"Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, ordena a las Entidades Públicas, organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto, señala que, "(…) *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".*

Además, el artículo 21 de este Decreto, establece como propósito de los programas de bienestar, los siguientes:

a. *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.*
b. *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.*
c. *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.*
d. *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.*
e. *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.*

Teniendo en cuenta lo anterior, para el desarrollo de este Plan, se estableció realizar actividades al interior de la Entidad, que promuevan la calidad de vida laboral y su sentido de pertenencia, es decir, la existencia de un ambiente que sea percibido por el servidor público como adecuado para su bienestar y desarrollo, logrando así generar un impacto positivo al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales.

Que el artículo 2.2.10.1. Del Decreto 1083 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", obliga a las Entidades a organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, a través de programas de bienestar social.

Es por esto que con estas actividades se busca incrementar la calidad de vida laboral dentro del entorno institucional y estimular el reconocimiento y las experiencias de los servidores públicos, a través del desarrollo de actividades recreativas, lúdicas, vacacionales, artísticas y culturales.

Así mismo, los comités de Bienestar y Personal de las Gerencias Colegiadas Departamentales, revisan las necesidades de Bienestar del Personal y determinan la construcción de los Planes de Bienestar para cada vigencia, donde se determina las actividades que se van a ejecutar.

Es importante señalar que el Plan de Bienestar para la vigencia 2025, se elaboró a partir de la identificación de necesidades remitidas por los funcionarios de la Contraloría Departamental Colegiada del Meta, producto de la encuesta de medición, las cuales arrojan y apuntan a la mejora de la cultura organizacional, a través de acciones que propenden por el bienestar de los servidores y la mejora del clima organizacional, con el fin de brindar una atención completa y fomentar el desempeño laboral adecuado.

Mediante la contratación de servicios y bienes que serán ofrecidos a los funcionarios a través de los siguientes rubros: recreación, deporte, salud y programas especiales, actividades que promuevan para la planta de personal de un total aproximado de 120 empleos de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, jornadas de integración, momentos de esparcimiento, actividades deportivas, culturales y dinámicas diferentes que apuntan a la calidad en la gestión y de la labor que cada uno realiza, haciendo que la Gerencia Departamental cumpla con sus objetivos y refuerce conductas del trabajo eficiente de sus servidores y grupos familiares.

Finalmente, tal como se encuentra certificado por el Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, una vez verificada la planta de personal, la entidad no cuenta con el personal de planta que preste servicios de organización logística y desarrollo de programas de recreación, cultura, deportes y salud dirigidos a la Gerencia Departamental del Meta, de acuerdo al Plan de Bienestar, en consecuencia, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad y experiencia comprobada en la prestación de servicios de organización y logística de eventos, que adicionalmente suministre la infraestructura necesaria para su realización, bien sea directamente o a través de un tercero.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2025 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1 Objeto:

Contratar la prestación de servicios para la logística, organización y realización de las actividades del Plan de Bienestar de la Gerencia Departamental - Meta para la vigencia 2025.

2.2 Identificación del contrato a celebrar:

- Contrato de prestación de servicios

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder del cinco (5) de diciembre de 2025.

No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o tiempo que consideren necesario.

2.4 Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

Código UNSPSC	Producto
90151700	Parques de diversiones
90151800	Carnavales y ferias

90151500	Atracciones turísticas
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
90151502	Lugares históricos o culturales
90151501	Museos
90151701	Parques temáticos

2.5 Lugar de ejecución:

El servicio deberá ser prestado en el Departamento del Meta, en los lugares designados previo acuerdo del contratista con el Gerente Departamental y el representante de bienestar del FBSCGR, según los requerimientos propios de cada actividad, así como los demás aspectos tendientes a garantizar su buen desarrollo, tales como seguridad, capacidad e infraestructura, entre otros.

2.6 Especificaciones técnicas:

2.6.1 PROGRAMA DE RECREACIÓN

2.6.1.1. Pasaporte de Aventura

a. Desarrollar una jornada recreativa para cincuenta (50) funcionarios en entorno natural en un parque temático ubicado en el kilómetro 18 vía Villavicencio- Puerto López.
b. Suministrar a cada asistente un pasaporte denominado Pasaporte Vaquiano (Incluye Show Barajuste, Buggy cerrero y Recorrido Tiuma Ranch), adicionalmente se incluye dentro del servicio las actividades cabalgata del Rancho de los parientes y recorrido por la ruta el cacique.
c. Realizar la actividad con una intensidad de ocho (8) horas o el tiempo necesario hasta culminar la actividad buscando el esparcimiento bienestar físico y mental de los participantes.
d. Suministrar hidratación por funcionario de dos bebidas no alcohólicas de 600 ml.
e. El contratista deberá suministrar un refrigerio con bebida, el contratista debe suministrar tres (3) opciones de refrigerio para la correspondiente escogencia por parte del Gerente Departamental.
f. El contratista deberá suministrar almuerzo a los cincuenta (50) participantes, que incluya como mínimo proteína, carbohidrato, vegetal y bebida no alcohólica, el contratista debe suministrar 3 opciones de alimentación para libre escogencia del gerente y/o delegado departamental.
g. El contratista deberá suministrar el transporte de ida y regreso en buses modelos 2018 en adelante, con capacidad de mínimo treinta y cinco (35) personas. Las demás personas llegarán al sitio del evento por cuenta propia.
h. El contratista debe suministrar 1 guía y la logística necesaria para adelantar la actividad y prestación del servicio.
i. Brindar, en su totalidad el apoyo logístico y operativo que se requiera para el desarrollo de la actividad y gestionar ante las autoridades competentes los permisos de ingreso y visitas de ser requeridos.

2.6.2 PROGRAMA DE CULTURAL

2.6.2.1. Muestra Cultural

a. El contratista deberá suministrar el alquiler para veintiocho (28) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Meta trajes representativos (hombres y mujeres) por el tiempo que duren los juegos Nacionales, de la cultura llanera.
b. Los vestuarios y trajes se entregan en calidad de alquiler en la gerencia departamental.

NOTA: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, los asistentes deben llegar por sus propios medios al sitio de encuentro y del mismo modo regresar a sus casas.

2.6.3. PROGRAMA DEPORTE

2.6.3.1. Suministro de Uniformes Deportivos

a. Se proporcionarán en calidad de compra 28 uniformes deportivos distribuidos así:

- 9 uniformes de Voleibol mixto (3 mujeres y 6 hombres) que incluyen pantaloneta, camiseta sublimada con el diseño requerido y medias; confeccionado en tela tejido punto, peso 132+/- 12 g/m2, composición: 100% poliéster, secado rápido, protección solar, antibacterial, anti manchas sudor, color plus, la pantaloneta anti fluidos, completamente del pecho lado izquierdo, la pantaloneta llevará número en la manga izquierda y logo de la CGR manga derecha.

- 8 uniformes de microfútbol femenino que incluirán pantaloneta, camiseta sublimada con el diseño requerido y medias; confeccionado en tela tejido punto, peso 132+/- 12 g/m2, composición: 100% poliéster, secado rápido, protección solar, antibacterial, anti manchas sudor, color plus, la pantaloneta anti fluidos, completamente sublimados, la camiseta lleva: número en la espalda y al frente logo de la CGR a la altura del pecho lado izquierdo, la pantaloneta debe llevar número en la manga izquierda y logo de la CGR manga derecha.

- 1 uniforme de competencia de arquera de Microfútbol femenino que constará de camiseta manga larga, pantaloneta y medias con el diseño requerido y medias; confeccionado en tela tejido punto, peso 132+/- 12 g/m2, composición: 100% poliéster, secado rápido, protección solar, antibacterial, anti manchas sudor, color plus, la pantaloneta anti fluidos, completamente sublimados, la camiseta debe llevar: número en la espalada y al frente logo de la CGR a la altura del pecho lado izquierdo, la pantaloneta lleva número en la manga izquierda y logo de la CGR manga derecha.

- 9 uniformes de Futbol masculino que consta de camiseta manga larga, pantaloneta y medias con el diseño requerido y medias; confeccionado en tela tejido punto, peso 132+/- 12 g/m2, composición: 100% poliéster, secado rápido, protección solar, antibacterial, anti manchas sudor, color plus, la pantaloneta anti fluidos, completamente sublimados, la camiseta debe llevar: número en la espalada y al frente logo de la CGR a la altura del pecho lado izquierdo, la pantaloneta debe llevar número en la manga izquierda y logo de la CGR manga derecha.

- 1 uniforme de competencia de arquero de Futbol masculino que constará de camiseta manga larga, pantaloneta y medias con el diseño requerido y medias; confeccionado en tela tejido punto, peso 132+/- 12 g/m2, composición: 100% poliéster, secado rápido, protección solar, antibacterial, anti manchas sudor, color plus, la pantaloneta anti fluidos, completamente sublimados, la camiseta debe llevar: número en la espalada y al frente logo de la CGR a la altura del pecho lado izquierdo, la pantaloneta debe llevar número en la manga izquierda y logo de la CGR manga derecha.

b. Entregar los uniformes en la gerencia departamental en las fechas convenidas el Gerente Departamental y con el Representante de bienestar principal de la gerencia Meta.

NOTA 1: Para esta actividad no aplica servicio de transporte.
NOTA 2 : Las tallas, el diseño y los colores de los uniformes a proveer; así como la fecha de entrega, serán definidos con el Gerente Departamental y con el Representante de bienestar principal de la gerencia Meta.

2.6.4. PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD

2.6.4.1. Caminata Ecológica con Zumba

a. Realizar una actividad consistirá en una caminata guiada, complementada con una sesión de zumba para incentivar la actividad física de manera dinámica, dirigida a sesenta (60) funcionarios de la gerencia departamental.
b. Realizar la actividad en el departamento del Meta en el cerro de Cristo Rey, instalar la logística necesaria para que los funcionarios puedan hacer las actividades lúdicas (en una caminata guiada, complementada con una sesión de zumba para incentivar la actividad física de manera dinámica). La duración de la actividad será de 6 horas o el tiempo necesario hasta culminar la actividad.
c. Suministrar durante el recorrido, a cada participante dos (2) bebidas para hidratación durante la caminata.
d. Realizar una integración tipo picnic con montaje adecuado, donde se ofrecerá almuerzo y bebidas.
e. Suministrar alimentación tipo almuerzo con bebida consistente en proteína, carbohidrato y vegetal. El contratista deberá suministrar tres (3) opciones de alimentación para que la gerencia departamental escoja el menú adecuado que se ajusta a la actividad.
f. Suministrar un (1) brigadista capacitado para prestar primeros auxilios, puede ser brigadista o enfermero que cuente con un botiquín básico de primeros auxilios, por cada 35 personas confirmadas al evento.
g. Brindar, en su totalidad el apoyo logístico y operativo que se requiera para el desarrollo de la actividad, incluyendo medidas de seguridad y la gestión de permisos correspondientes e instructor de Zumba para dirigir la actividad.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, cada uno de los asistentes llegarán al sitio de la actividad por sus propios medios.

2.6.5. PROGRAMA EVENTOS INSTITUCIONALES

2.6.5.1. Integración de Funcionarios

a. Realizar una jornada de integración para ochenta y cinco (85) funcionarios con el fin de fortalecer la convivencia y el sentido de pertenencia entre los funcionarios.
b. Desarrollar la actividad en una finca campestre ubicada en la Vereda caños negros a 800 metros debajo de la urbanización la Reliquia en la ciudad de Villavicencio, equipada con zonas de recreación y esparcimiento, que estará disponible de uso exclusivo para los funcionarios de la Contraloría.
c. Suministrar ambientación musical consistente en el montaje de un equipo de sonido profesional, persona encargada de seleccionar y mezclar música pregrabada, orientador de la actividad, video beam, micrófonos, así como la presentación de un grupo musical de la región, ambientación y actividades de integración, fomentando la recreación y el compañerismo.
d. Ofrecer a cada funcionario un desayuno en la mañana (a escoger entre 3 opciones presentadas por el contratista), almuerzo compuesto por proteína, carbohidrato y vegetal (a escoger entre 3 opciones presentadas por el contratista) y dos bebidas hidratantes que podrán ser reclamadas en el momento que lo requieran.
e. Suministrar una (1) persona capacitada para prestar primeros auxilios, puede ser brigadista o enfermero que cuente con un botiquín básico de primeros auxilios, por cada 35 personas confirmadas al evento.
f. Brindar en su totalidad el apoyo logístico y operativo que se requiera para el desarrollo de la actividad.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, cada uno de los asistentes llegarán al sitio de la actividad por sus propios medios.

2.6.5.2. Integración hijos de funcionarios

a. Desarrollar una actividad jornada de integración en un salón de juegos infantiles del departamento del Meta, en el Centro Comercial Central diseñado para fomentar la interacción, el entretenimiento y el bienestar de los niños en un ambiente seguro y adecuado para su edad.
b. Dirigir la actividad a 25 niños (entre 2 y 10 años) y 20 adultos e incluirá dos horas de juego libre en las instalaciones, además de una hora y media en un salón privado para su comodidad y la de sus padres.
c. Realizar durante este tiempo, actividades recreativas dirigidas por un anfitrión, un show infantil y un espacio decorado con globos para ambientar.

d. Dirigir la actividad con una duración aproximada de tres (3) horas o el tiempo necesario hasta culminar la actividad.
e. Suministrar un refrigerio incluida bebida para los cuarenta y cinco (45) asistentes consistente en sándwich con pan árabe y jugo de fruta natural. Sin embargo, el contratista debe suministrar tres (3) opciones de refrigerio para la correspondiente escogencia por parte del Gerente Departamental.

f. Suministrar tarjeta de juego Play Card con 2 horas de juego, 1 hora y media de salón, actividades recreativas, show de Felix y Alegra, anfitrión y salón con globos.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, cada uno de los asistentes llegarán al sitio de la actividad por sus propios medios.

2.6.5.3. Vamos a Cine

a. Realizar una Jornada de Cine para cincuenta (50) funcionarios de la Gerencia departamental del Meta, donde a cada participante se le entregará una boleta para función 2D.
b. Convocar y proyectar el desarrollo de la actividad previa coordinación con la gerencia departamental para la asistencia a tiempo de todos los funcionarios.
c. Las boletas de cine, así como los combos de alimentación deberán ser posibles redimirlos en un cinema que opere en la ciudad de Villavicencio (Meta).
d. Suministrar un combo para adulto que incluye un perro caliente, gaseosa y crispetas.
e. Entregar las entradas en la gerencia departamental previa programación de la fecha del desarrollo de la actividad.
f. Entregar las boletas con una vigencia de uso aproximada mínimo de seis (6) meses desde el momento en que se entregan las boletas.
g. Realizar la entrega de las boletas en las instalaciones de la Gerencia, al Gerente Departamental y al Representante principal de la gerencia.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte.

2.6.5.4. Preparación para la jubilación

a. Desarrollar una actividad de integración para treinta y dos (32) funcionarios con el fin de agradecer a los compañeros por su dedicación a la Entidad con el propósito de afianzar los lazos de compañerismo entre los asistentes.
b. Realizar la actividad en un restaurante tipo TERRAZA BISTRO ubicado en el Centro de la Ciudad de Villavicencio, en la zona comercial y financiera contigua al Parque Infantil,
c. Desarrollar la actividad con una duración de tres (3) horas o el tiempo necesario hasta culminar la actividad.
d. No se requieren brigadistas o enfermeros adicionales a los de las instalaciones del evento.

e. Suministrar el almuerzo en un espacio diseñado para brindar una experiencia gastronómica de alta calidad, en un ambiente elegante y acogedor.
f. Suministrar tres (3) opciones de menú de platos preparados en el lugar.
g. Coordinar con la gerencia la fecha de realización del evento con aforo y capacidad para todos los funcionarios.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte.

2.7 Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar al FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar al FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique, así como la correspondiente certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social, junto con los documentos que soporten tal certificación.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.

9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

11. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

12. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

13. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.

15. Informar de manera inmediata y oportuna al Supervisor del contrato las eventuales circunstancias para la no realización de las actividades en las fechas programadas, cuando estas sean por causas ajenas a la voluntad del Contratista, a efectos de coordinar mutuamente su reprogramación o definitiva cancelación.

16. Suscribir con EL CONTRATANTE las actas que se requieran en desarrollo del contrato.

17. En las actividades que contemple el suministro de desayuno, almuerzo o cena el contratista deberá presentar tres (03) opciones de menú que contenga proteína, carbohidrato y vegetal junto con bebida hidratante no alcohólica, para escogencia del Gerente Departamental y el Representante de Bienestar.

18. En las actividades que contemple el suministro de refrigerio el contratista deberá presentar tres opciones de refrigerio y bebida hidratante no alcohólica, para escogencia por parte del Gerente Departamental y el Representante de Bienestar.

19. Aportar, al momento de presentar su factura, certificación firmada por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley.

20. Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta, quienes deben ser funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada objeto del presente contrato.

21. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.

22. Garantizar, en las actividades que se requiera, la disponibilidad de personal brigadista y/o socorrista y/o APH (Atención pre hospitalaria), debidamente uniformado y equipado, así como el cumplimiento de los parámetros de la Ley 1209 de 2008, con respecto a las normas de seguridad en piscinas, en caso de requerirse.

2.7.1. Obligaciones del eje de Gestión ambiental.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente, cuando diere lugar.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando diere lugar.
4. Propender por utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

2.8 Obligaciones de la Entidad:

1. Suscribir junto con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.

2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.

3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.

4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.

5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBS, efectuar el desembolso de los recursos.

6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.

7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 y 053 de 2012.

Dado el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo, el cual establece lo siguiente:

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: ***(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas****; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones…"*

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

4.1. Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:

Para determinar el valor del presupuesto del presente proceso se recibieron cotizaciones por parte de:

- Cotización presentada por Potenciarmente
- Cotización presentada por Fiestas y Eventos

Con los valores que se encuentran consignados en el anexo Estudio de Mercado.

4.2. Valor o valores estimados del contrato:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, y de acuerdo a los valores establecidos en las cotizaciones, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, establece como promedio el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($48.145.000,oo)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

4.3. Rubros:

Este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3025 del 14 de enero de 2025, afectando el Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES PARA FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ART. 90 Y 91 LEY 106 DE 1993) (NO DE PENSIONES), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

4.4. Forma de pago:

EL **CONTRATANTE** realizará al **CONTRATISTA** pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas, para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad y la presentación de la factura correspondiente, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos:

a. Un informe individual por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por el Representante Legal, el cual debe ser presentado ante el supervisor del contrato.

b. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley.

c. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental en el formato designado.

d. Encuestas de satisfacción a los asistentes de cada actividad en los formatos establecidos por el contratante.

e. Presentar el soporte de asistencia de los funcionarios, a cada una de las actividades, en el formato que determine el contratista.

Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de realizarse observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. Estudios del Sector

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, siguiendo para ello las recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], así:

5.1. Aspectos Generales

De conformidad con los aspectos previamente señalados en el presente documento, el desarrollo del proceso contractual ha de adelantarse bajo los lineamientos normativos aplicables a la modalidad de contratación de menor cuantía, caso en el cual ha de enfocarse en revisar las condiciones de procesos de contratación de similares características, en particular, en aquellos aspectos relacionados con precios, calidad y la verificación de la idoneidad de los posibles oferentes.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que el objeto contractual aquí señalado se enmarca en el sector servicios o terciario**,** específicamente en servicios de bienestar social orientados a la organización de eventos y actividades recreativas, culturales, deportivas y de entretenimiento, que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución del contrato a celebrar, pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad y experiencia comprobada en el desarrollo del objeto contractual planteado, que adicionalmente esté en capacidad de suministrar, directamente o a través de un tercero, la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de las actividades requeridas por la Gerencia Departamental de Meta de la Contraloría General de la República, como parte del Plan de Bienestar Social proyectado para la vigencia fiscal 2025.

Dicho lo anterior, en virtud del principio de planeación, para el presente análisis se toma como fuente de información, por una parte, el estudio de mercado realizado a partir de las cotizaciones recibidas por parte de diferentes empresas del sector privado y por otra, la consulta hecha a contrataciones celebradas por algunas entidades estatales que han utilizado servicios de similares características.

5.2. Análisis del mercado

Como ya se mencionó, el objeto de la presente contratación se enmarca en el SECTOR SERVICIOS[2], entendiendo estos como aquellos que generan y ofrecen para satisfacer las necesidades de la población; este incluye subsectores como comercio, comunicaciones, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

[1] Versión en PDF desde https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

[2] https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_%28econom%C3%ADa%29

Frente al particular, puede hablarse que los servicios requeridos son aquellos ofrecidos por un operador logístico, figura empresarial de servicios para el comercio y el transporte que permite profesionalizar y optimizar los niveles de asistencia, que se convierte en un eslabón en la cadena de conceptualización y acercamiento de las estrategias de divulgación o comunicación de servicios misionales de una entidad; en igual sentido, el operador logístico es también la figura que coordina todas las actividades encaminadas a realizar la comercialización y transporte que necesite una empresa, desde la fuente de suministro de los materiales hasta su utilización por el consumidor final.

En el presente caso, el sector relativo al objeto del proceso de contratación (operación logística – realización de eventos), está claramente definido y no es, en modo alguno, desconocido para la entidad, pues está directamente ligado a su naturaleza y funciones (tal y como se especifica en el acápite referente a la “descripción de la necesidad”).

La organización de eventos es el proceso de diseño, planificación y producción de congresos, festivales, ceremonias, convenciones u otro tipo de reuniones, cada una de las cuales puede tener diferentes finalidades, actividades que para el sector público deben enmarcarse en lo ordenado por el Decreto 0199 de 2024 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*". Algunas de las tareas que incluye la organización de un evento son realizar el cronograma, la selección y reserva del espacio en el que se desarrollará el encuentro, la tramitación de permisos y autorizaciones, la supervisión de los servicios de transporte, los servicios gastronómicos, la coordinación logística integral, entre otros[3].

La prestación de este tipo de servicios es necesaria para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto misional del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por ende, dadas su estructura operacional y su planta de personal, se requiere la contratación de operadores logísticos para el desarrollo de las diferentes actividades, las cuales se orientan a la satisfacción del consumidor final, mediante la ejecución de los planes de bienestar dirigidos a los funcionarios de la Contraloría General de la República, tanto a nivel central como en cada una de las gerencias departamentales.

5.3. Análisis de la demanda

En recientes vigencias fiscales, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ha suscrito los siguientes contratos con características similares:

EMPRESA	Nº Contrato	Objeto	Valor
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA	CD-036-2024	Prestar servicios de organización logística y desarrollo de programas de recreación cultura deportes y salud dirigido a la Gerencia Departamental-Guainía, de acuerdo al Plan de Bienestar.	$ 19.999.958
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFACOR	CD-034-2023	Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades deportes, cultura, salud, recreación y	$ 18.940.950

[3] OTERO ALVARADO, M. Los acontecimientos especiales como acciones de relaciones públicas: el ceremonial y el protocolo. En: CASTILLO ESPARCIA, A. (coord.). Comunicación organizacional. Teoría y estudios. Málaga: 2005.

		programas especiales, vigencia 2023, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de CORDOBA .	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ	CD-029-2023	Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades deportes, cultura, salud, recreación y programas especiales, vigencia 2023, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas.	$ 27.306.941,00
FUNDACIÓN G3	077-2024	Prestar el servicio de organización logística y desarrollo de programas de recreación, cultura, deportes y salud, dirigido a la Gerencia departamental de Meta, de acuerdo al plan de bienestar	$60.744.000,00

5.4 Análisis de la Oferta:

En el mismo sentido, consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II[4], se encontró que otras entidades públicas han adelantado procesos de selección similares al objeto que el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** pretende contratar, destacando, entre otras, las siguientes:

Entidad	Contratista	Nº Proceso	Objeto	Valor
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	NATALI PLAZAS ALMARIO Y/O TU CAFE PONAL	PN DECAQ MIC 007 2023	Prestación servicios de bienestar para el desarrollo de actividades dirigido al personal beneficiado de los programas de recreación, deporte, cultura y apoyo psicosocial del Departamento de Policía Caquetá, dentro de la implementación de la Guía de Atención a la Familia Policial y el SAFAP.	$60.000.000
SENA REGIONAL CAQUETA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA	CD-CQT-0005-2023	Contratar el apoyo logístico necesario para ejecutar las actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales y demás actividades institucionales y de preparación de prepensionados, que hacen parte del Plan de Bienestar para funcionarios del SENA Regional Caquetá y su núcleo familiar.	114.000.000

[4] http://www.colombiacompra.gov.co/

Entidad	Contratista	Nº Proceso	Objeto	Valor
MUNICIPIO DE FLORENCIA	Unión temporal bienestar social 2022	SAMCOAJC 004-2022	prestación de servicios como operador logístico para la ejecución de las actividades del plan de bienestar social y capacitaciones 2022 del municipio de Florencia Caquetá	$171.872.550

En concordancia con el objeto requerido dentro de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados en el estudio previo, en el mercado se han podido identificar posibles oferentes con idoneidad, experiencia y capacidad para brindar servicios en las condiciones requeridas para la satisfacción de la necesidad aquí planteada.

En principio, es posible considerar a los contratistas seleccionados en los procesos señalados en los acápites 5.3. y 5.4 como posibles oferentes en el futuro proceso a adelantar por parte del FBS; sin embargo, teniendo en cuenta que la Gerencia Departamental de Meta, como conocedora de las características comerciales de la región, respaldó su requerimiento en dos (02) cotizaciones, son estas las que sirven de sustento para el análisis de la oferta, dando como resultado el valor estimado de la contratación a celebrar descrito en el presente documento, a partir del siguiente promedio de precios: (Ver anexo Estudio de Mercado)

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Carta de Presentación

Entregar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil y si es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su

objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas. Así mismo, el objeto social del certificado de todos los miembros que conforman el proponente plural deberá estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6.1.3. Autorización para presentar ofertas y suscribir el futuro contrato a celebrar

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto el proponente debe indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en los estatutos sociales, en tal caso que artículo lo contiene o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexarla a la propuesta.

6.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

6.1.5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

Las Personas Naturales con nacionalidad colombiana deberán anexar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a. En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b. Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados

en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a las seguridades sociales y parafiscales.

c. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.

d. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

Nota 1: En el caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013; la Persona Natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificado donde manifieste dicha situación.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE, EN CASO DE NO INDICAR VIGENCIA DICHO CERTIFICADO, EL MISMO DEBERÁ SER EXPEDIDO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.

6.1.7. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción.

6.1.8. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y como persona natural, la sociedad, y los socios y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento con las mismas declaraciones.

6.1.9. Certificado de Antecedentes Fiscales (Personas Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

NOTA: Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

6.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.11. Antecedentes judiciales de la Policía

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.13. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se debe expedir el RUT de cada uno de sus integrantes.

6.1.14. Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar una certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, donde conste el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.15. Formato Único de Hoja de Vida.

Deberá entregar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, del proponente (persona jurídica o persona natural), debidamente diligenciado y firmado. Cada miembro del consorcio y de la unión temporal también deberá cumplir con el requisito**. En el correspondiente Formato Único de Hoja de Vida deberá constar la experiencia que de**

forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal, se encuentra acreditando el proponente para validar y acreditar el requisito técnico de experiencia establecido en el presente proceso de selección.

El Formato Único de Hoja de Vida se puede descargar en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

6.1.16. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
Afianzado:	El Oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

6.1.17. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El proponente deberá anexar junto con su oferta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Persona Natural o del Representante legal de la Persona Jurídica que aspire a contratar con el estado donde conste la condición o no de deudor alimentario moroso, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro. El documento que certifique el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

El correspondiente certificado se podrá descargar en el siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion, realizando previamente el registro de en la plataforma Carpeta Ciudadana Digital.

6.2. Requisitos habilitantes técnicos:

6.2.1. EXPERIENCIA:

El Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio, por lo que, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el estudio previo.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá adjuntar certificaciones de la ejecución de dos (2) contratos, expedidas por el respectivo contratante o dos contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación en cuanto a organización de eventos, apoyo logístico.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **UNO (1)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Código UNSPSC	Producto
90151700	Parques de diversiones
90151800	Carnavales y ferias
90151500	Atracciones turísticas
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
53102900	Prendas de deporte
53102700	Uniformes
90151502	Lugares históricos o culturales
90151701	Parques temáticos

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

Nota 4: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Se debe presentar diligenciada la siguiente tabla:

Nombre del contratante	Valor del Contrato	Código UNSPSC	Número del Consecutivo en el RUP	Página del RUP

6.2.2. Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas.

El proponente deberá presentar junto con su oferta certificación debidamente suscrita por parte del representante legal en la que indique que conoce, acepta y dará cumplimiento en la ejecución del contrato a la totalidad de especificaciones técnicas establecidas para cada una de las actividades descritas en el numeral 2.6. del estudio previo.

6.2.3. Detalle de opciones de alimentación

El proponente deberá adjuntar a la propuesta un documento debidamente suscrito por su representante legal donde garantice la calidad, higiene y porciones indicadas de acuerdo a la edad de los participantes, conforme a los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo.

Así mismo, deberá presentar tres (3) opciones de menú para cada una de las actividades donde se contempla el servicio de alimentación e hidratación, detallando refrigerios, almuerzos y bebida hidratante no alcohólica ofrecidos, incluyendo evidencia fotográfica de la presentación del plato.

6.2.4. Registro Único de Proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el estudio previo.

Nota 1: La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente y en firme para la verificación de este, so pena de rechazo.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

6.2.5 Criterios diferenciales para MIPYME:

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas “, por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten

la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SITEMA DE COMPRA PÚBLICA
2	3

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes(RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **UNO (1)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Código UNSPSC	Producto
90151700	Parques de diversiones
90151800	Carnavales y ferias
90151500	Atracciones turísticas
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
90151502	Lugares históricos o culturales
90151501	Museos
90151701	Parques temáticos

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por

	actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil

		y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

6.3. Capacidad financiera Requisito Habilitante:

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.0

2) Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual al 65%

3) Razón de Cobertura de Intereses
Utilidad operacional/Gastos de intereses
Se acepta mayor o igual a 4%

<u>En los casos en que el Indicador de Cobertura de intereses sea indeterminado, se entenderá que el proponente CUMPLE con este requisito.</u>

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad financiera con fecha de corte 31 de diciembre de 2024, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, documento que debe haber sido expedido con una vigencia menor

o igual a treinta (30) días calendario.

NOTA: Para determinar la capacidad financiera del proponente plural, se calcularán los indicadores con la sumatoria de cada uno de los indicadores contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

6.4. Capacidad Organizacional Requisito Habilitante

Los indicadores a verificar por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Rentabilidad del patrimonio
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 5%

2) Rentabilidad del activo
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 3%

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad de organización solicitada por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, documento que debe haber sido expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá allegar la documentación señalada en el presente numeral.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta para la Capacidad financiera y la Capacidad organizacional, que la información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento

en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2024, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluará desde el punto de vista de habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

En caso de Proponentes Plurales (Uniones Temporales/Consorcios) la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Conforme a lo anterior para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados Financieros, el FBSCGR aplicará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Para lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

6.5. Entidades sin ánimo de lucro

Las entidades sin ánimo de lucro por gozar de beneficios de “Régimen Especial” y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso puede ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo (Utilidad Operacional), para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

A. Capital de trabajo

(Activo Corriente - Pasivo Corriente)
Se acepta mayor o igual al (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

B. Patrimonio

(Activo Total - Pasivo Total)
Se acepta mayor o igual al (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Se considera que la empresa sin ánimo de lucro **CUMPLE** con la verificación de la capacidad organizacional, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.7 Factores de calificación y sus respectivos puntajes:

6.7.1 Calificación de propuestas

6.7.1.1 Calificación de propuestas y sus respectivos puntajes:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento.

Para efectos de la ponderación técnica y económica, a fin de determinar la oferta más favorable para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, se consideran propuestas habilitadas aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico definidos en el pliego de condiciones. Al proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales durante la ejecución del contrato se le asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	41
Factor Técnico	48
Emprendimiento y empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25
Mipymes. Decreto 1860 de 2021	0,25
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. Decreto 1860 de 2021	0,50
Estímulo a la Industria Nacional	10
Total	100

6.7.1.2 Criterio de Ponderación Económico (41 puntos):

El precio será evaluado aplicando la fórmula de media geométrica del valor total de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula, sobre el presupuesto oficial, así:

MG = (Po x P1 x P2 x x Pn) elevado a la (1/ n+1) Donde:
Po = PRESUPUESTO OFICIAL
MG = MEDIA GEOMETRICA
P1, Pn = PROPUESTAS EVALUADAS

n = NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS

Para la asignación del puntaje a las propuestas habilitadas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE = (1 - [Valor Absoluto (Pi - MG) / MG] ^ 0.5) * 41 Donde:
Pi = PROPUESTA EVALUADA
MG = MEDIA GEOMETRICA

En caso de quedar una sola oferta habilitada, se le asignará el puntaje total de 41 puntos.

NOTA: Para el puntaje definitivo como factor precio aplicando la fórmula de promedio geométrico, se tendrá en cuenta hasta dos (2) decimales.

6.7.1.3 Características Técnicas del Evento (48) Puntos.

Los 48 puntos serán distribuidos de la siguiente forma:

Actividad Pasaporte Aventura	Si oferta 5 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si oferta 3 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si únicamente oferta la actividad señalada.
	12 Puntos	6 Puntos	0 Puntos
Actividad Caminata ecológica con Zumba	Si oferta 5 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si oferta 3 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si únicamente oferta la actividad señalada
	12 Puntos	6 Puntos	0 Puntos
Actividad Integración de funcionarios	Si oferta 5 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si oferta 3 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si únicamente oferta la actividad señalada
	12 Puntos	6 Puntos	0 Puntos
Actividad Integración hijos de funcionarios	Si oferta 5 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si oferta 3 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si únicamente oferta la actividad señalada
	12 Puntos	6 Puntos	0 Puntos

6.7.1.4 Emprendimiento y empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

6.7.1.5 Mipymes. Decreto 1860 de 2021

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%), a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, lo cual se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente aportado.

6.7.1.6 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. Decreto 1860 de 2021 (0.50 puntos)

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1860 de 2021. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

6.7.1.7 Estímulo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

En aplicación de lo establecido en el decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto

1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la ANT evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021. Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente 5 nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de “servicio de origen nacional” a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

6.7.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República dará aplicación al mismo de la siguiente manera:

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista

para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7 EMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), para los factores de desempate, la cual reseña:

ARTÍCULO 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

4. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9. Preferir la oferta presentada por Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

De igual manera, en razón a la reglamentación realizada por el Decreto 1869 de 2021, en temas de desempate se estableció que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de

Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos delparágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o lanorma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familiay la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeresque participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas enla ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministeriodel Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción depersonas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellaspersonas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizadospor el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas acualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rromo gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadasen forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el

evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos

del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de laexperiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en lostérminos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Sin embargo, de persistir el empate entre dos o más ofertas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la entidad aceptara la oferta a quien haya presentado la oferta en primer tiempo, según el orden de entrega de las mismas (la fecha y hora de la entrega de la oferta a la entidad se determinará de acuerdo con la fecha y hora registrada en el portal de contratación pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

MATRIZ DE RIESGOS																		
TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				ESTIMACIÓN DEL RIESGO						CONTROL DEL RIESGO PROPUESTO, SU ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN			MONITOREO DEL RIESGO				
No	CAUSA QUE ORIGINA EL RIESGO	CONSECUENCIA DEL RIESGO	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO INHERENTE			ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO RESIDUAL			CONTROL PROPUESTO	ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN	FECHA MÁXIMA PERMITIDA PARA IMPLEMENTAR EL CONTROL (Si Aplica)	FECHA DE SEGUIMIENTO	CALIFICACIÓN DEL CONTROL	RIESGO RESIDUAL	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
				INTENSIDAD	SEVERIDAD	RIESGO INHERENTE	CONTROLES EXISTENTES	CALIFICACION	RIESGO								
1	Riesgo social y/o político de un posible paro nacional. Como consecuencia de lo anterior, el contratista no pueda desarrollar las actividades.	Paralización temporal o retraso en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.	Hechos Externos	Medio	Bajo	1	Obligación contractual de realización de una actividad de iguales características, sin costo adicional a la Entidad, por razones de orden público	Bueno	1	N/A	N/A	N/A	En la ejecución del contrato	buena	1	Es un riesgo sujeto a hechos ajenos y no imputables a las partes.	
2	Incumplimiento del objeto contractual.	La no realización de las actividades contratadas por causas atribuibles al contratista.	El Contratista	Leve	alta	2	Constitución de póliza que ampare el riesgo de incumplimiento, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.	Bueno	1	N/A	N/A	N/A	Previo a la firma del acta de inicio.	buena	1	La constitución de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato, sin embargo, el riesgo de incumplimiento a de mitigarse con una adecuada supervisión.	

3	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales al personal empleado por el Contratista en la ejecución del objeto contractual.	Posibles acciones judiciales donde se involucre solidariamente a la Entidad	El Contratista	Leve	alta	2	Constitución de póliza que ampare el riesgo de incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.	Bueno	1	N/A	N/A	N/A	Previo a la firma del acta de inicio.	buena	1	La constitución de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato, sin embargo, el riesgo de incumplimiento a de mitigarse con una adecuada supervisión.	
4	Mala calidad en el servicio prestado	Disminución en los estándares de calidad y oportunidad prestados por la entidad	Contratista	medio	bajo	1	Exigencia Póliza de calidad del servicio	Bueno	2	Póliza de calidad del servicios al 20% del valor del Contrato.	Contratista	Previo a la firma del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor del Contrato.	En la ejecución del contrato	Buena	2	Es un riesgo previsible.	
5	Mala calidad en los bienes entregados	Disminución en los estándares de calidad y oportunidad prestados por la entidad	Contratista	medio	Medio	1	Exigencia Póliza de calidad del bien	Bueno	2	Póliza de calidad del bien al 20% del valor del Contrato.	Contratista	Previo a la firma del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor del Contrato.	En la ejecución del contrato	Buena	2	Es un riesgo previsible.	
6	Lesiones o Daños funcionales por Incumplimiento de las actividades de mantenimiento con sus debidas pruebas de operación	Daños, lesiones y/o muerte que se produzca a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, por trabajos ejecutados, o por cualquier otra clase de servicios prestados por el asegurado, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, de ejecutado el trabajo o de prestado los servicios.	El Contratista	medio	bajo	1	Exigencia Póliza de responsabilidad Civil Extracon-tractual	Bueno	2	Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual hasta 200 SMMLV del valor del Contrato.	Contratista	Previo a la firma del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor del Contrato.	En la ejecución del contrato	Buena	2	Es un riesgo previsible.	

9. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual, conforme a lo descrito a continuación:

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato

10. Acuerdos Comerciales aplicables

De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" CCE-EICP-MA-03 V.1 de fecha 24/11/20211 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer sí el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2022-2024 2 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios a partir de	**$ 48.145.000**	NO	

			$257.061.877 Sección A			
	PERÚ	SI	Bienes y servicios a partir de $488.417.566 Sección A		NO	NO
	MÉXICO	SI	Bienes y servicios a partir de $257.061.877		NO	NO
CANADÁ		SI	Bienes y servicios a partir de $336.138.654		NO	NO
		SI	PYME $455.132.008		NO	NO
CHILE		SI	Bienes y servicios a partir de $255.459.239		NO	NO
COREA		SI	Bienes y servicios a partir de $359.000.000		NO	NO
ESTADOS AELC		SI	Bienes y servicios a partir de $696.380.112		NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	Bienes y servicios a partir de $337.737.809		NO	NO
COSTA RICA		SI	Bienes y servicios a partir de $337.737.809		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y servicios a partir de $696.380.112		NO	NO
ISRAEL		SI	Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG 1DEG = 1.29370 USD TRM 02/02/2023= 4.639,04 pesos **$780.198.386.2403**		NO	NO
MÉXICO		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $391.900.299		NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, para el presente caso a partir de $32.480.000		NO	SI
	GUATEMALA	SI			NO	SI
	HONDURAS	SI			NO	SI
CAN		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades	**$ 48.145.000**	NO	SI

		Estatales de nivel nacional, independientement e del valor del Proceso de Contratación			
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	Central bienes y servicios $ 664.194.020	**$ 48.145.000**	NO	NO

11. Supervisión

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto. Quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias las consagradas en la ley 1474 de 2011.



DALMIRO ENRIQUE CALAO BARON
Subdirector de Bienestar y Calidad de Vida

Revisó: Karol Viviana Silva Cadena/Coordinadora Grupo Atención y Seguimiento Gerencias Departamentales

Elaboró: Elaboró: Yamile Espejo/Profesional 09 Grupo Atención y Seguimiento Gerencias Departamentales